CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nº 023/2017

JUSTIFICATIVO

Pilar, 27 de junio de 2017

SEÑOR
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REF: Fundamentación de aplicación de modalidad de Contrato Abierto - Resolución DNCP Nº 1869/2011, Art. 5º - Llamado ID Nº 325.149 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES" – LCO 03/2017.-

FUNDAMENTACIÓN:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, certifica la aplicación de la ***modalidad de CONTRATO ABIERTO*** por **MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS** para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

1) La presente contratación parte de la necesidad institucional de contar con los servicios de una firma proveedora para la ejecución de servicios de mantenimientos y reparaciones menores de los edificios y locales donde tienen asiento las distintas reparticiones judiciales y administrativas de esta Circunscripción Judicial, distribuidas en todo el departamento de Ñeembucú.

2) La Circunscripción Judicial de Ñeembucú cuenta con inmuebles propios y otros arrendados donde funcionan Juzgados de Paz en el interior del departamento (zona rural).

3) Muchos de los inmuebles en donde se hallan asentadas los Juzgados de Paz del interior del departamento, son edificios arrendados y viejos donde las averías de techos, sistema de agua corriente, sanitarios, etc son frecuentes e imprevisibles razón por el cual es una necesidad disponer del servicio contratado para el suministro en los tiempos que sean necesarios.

4) La modalidad de contrato abierto por MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS se funda en la necesidad de prever contractualmente la ejecución de trabajos de mantenimientos y reparaciones de edificios y locales **PREVISTOS y NO PREVISTOS** en función a las necesidades reales; si bien existe un plan de trabajos previsto, no es menos cierto que se deben prever circunstancias y factores no controlables como el clima, temperaturas, años de vida útil, etc. Teniendo en cuenta que el departamento de Ñeembucú se halla en un estado de alerta departamental por crecidas del nivel de los ríos Paraguay y Paraná, dicha modalidad también favorecería los casos imprevistos y el fortalecimiento de planes de contingencia.

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

5) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es anualmente recurrido por esta Circunscripción Judicial, pues dicha modalidad permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita.

6) Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para sustentar el presente llamado y los requerimientos del servicio, obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible en términos de austeridad y eficacia; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito.

7) La flexibilidad de dicha modalidad permite hacer frente a las fluctuaciones suscitadas en cuanto a cantidad y frecuencia. Desde el punto de vista del costo, la modalidad de contrato por montos máximos y mínimos permite a la convocante emitir órdenes de servicio de acuerdo a las necesidades reales y de esta manera se evitan erogaciones elevadas e innecesarias por cuotas fijas o condicionando la ejecución de cantidades mínimas o máximas.

8) La mención de "recursos presupuestarios" en la presente justificación hace referencia a que la Convocante debido a la disponibilidad existente, debe aplicar procedimientos y estrategias positivas (montos máximos y mínimos) que permitan el mejor uso posible de los recursos disponibles para obtener los resultados más eficaces, pues lo que se dispone no es proporcional al volumen de requerimientos.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se fundamenta la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la aprobación y publicación del proceso de llamado.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES